



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 13 Febrero 1874.)

Circular.

Una de las cargas que con menos resignacion, por regla general, soportan los pueblos es indudablemente el servicio militar. Por lo mismo es natural suponer que ha de producir malísimo efecto, y aumentar aquella aversion el observar que no á todos los comprendidos en la obligacion de servir á la patria con las armas en la mano se les exige la responsabilidad consiguiente, ora por la lenidad que han observado en este punto algunos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, ya porque habiéndose comprometido parte de aquellos á redimir á metálico ó con sustitutos los cupos que les correspondieron en los reemplazos de 1869 y 70, no lo han verificado por completo todavía.

Por otra parte, estos abusos, que tales deben llamarse, han producido una disminucion grande en lo que constituye el ejército permanente, y además entrañan una desigualdad irritante y una ilegalidad que el Gobierno no debe tolerar en desagravio de la ley, considerando que hoy mas que nunca necesita la patria el esfuerzo de sus hijos para acabar con el carlismo, restablecer el orden y consolidar la libertad y la Repú-

blica. A fin, pues, de que todos, absolutamente todos aquellos que por la ley venian obligados á ingresar en las filas, cumplan con este deber, mas imperioso hoy por efecto de las circunstancias, observará y aplicará estrictamente V. S. las siguientes disposiciones:

1.^a En el momento en que se reciba esta circular procederán las Diputaciones provinciales á revisar los expedientes de los reemplazos desde 1869, ordenando á los Ayuntamientos que en el término de ocho dias precisamente presenten en caja los mozos que faltan por ingresar de cada contingente.

2.^a Si no compareciere el mozo á quien hubiere alcanzado la responsabilidad, se llamará al que siga en número hasta cubrir la plaza.

3.^a Los que no se presenten para ingresar en caja serán considerados desde luego como desertores y destinados así que fueren aprehendidos á servir en la isla de Cuba por el tiempo de ocho años, sin poder obtener ascenso alguno en los cuerpos no siendo aquellos á que pudieran hacerse acreedores por méritos de guerra.

4.^a Los mozos que perteneciendo á los reemplazos desde 1869 hasta 1872 deseen redimir el servicio, entregarán en las Administraciones económicas la cantidad de 2500 pesetas.

5.^a El importe de las redenciones, de que habla la regla anterior, tendrá la misma aplicacion que el que se obtenga de los mozos sujetos á la reserva del año anterior y de la del actual.

6.^a La revision, de que habla la regla 1.^a,

terminará antes del 15 del presente mes, pasado cuyo día remitirán las Comisiones provinciales á los Gobernadores militares una relacion de los nombres y filiaciones de los individuos que, responsables á los reemplazos mencionados, no se hubieren presentado, para que sean perseguidos por la Guardia civil. Al efecto, los Capitanes generales de los distritos dispondrán que una escolta de dicho instituto, mandada por un oficial de reconocida aptitud, recorra todos los pueblos que no tengan cubierto todo su cupo con el objeto de investigar el paradero de los prófugos.

7.^a La penalidad de que habla la regla 3.^a, será aplicada á todos los mozos de la reserva, así del año último como de la del actual que hubieran cambiado de residencia antes de procederse al alistamiento y no hubieran sido en él incluidos.

De órden del Gobierno lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1874.—García Ruíz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha pasado á este Gobierno la circular siguiente:

«Habiéndose dirigido el Encargado de Negocios de Portugal al Ministerio de Estado en solicitud de que se adopten las medidas oportunas para la captura de Julio Pinto de Oliveira Bastos, soldado del regimiento de infantería número 15 de ejército portugués, Sargento que fué del regimiento de infantería núm. 10, que en la noche del 4 de Enero próximo pasado se fugó del presidio del castillo de San Jorge; de órden del Sr. Ministro de la Gobernacion recomiendo á V. S. encarecidamente que emplee todos los medios que estén á su alcance para descubrir al reo, dando al mismo tiempo las órdenes para que donde quiera que se le halle sea preso y detenido preventivamente, á fin de verificar su extradición, conforme con la Convencion vigente entre nuestra Nacion y Portugal.

Las señas personales del mencionado individuo son: ojos castaños, estatura un metro 65 milímetros, nariz regular, boca regular, cara larga, color claro pálido, cejas desiguales; es hijo de Juan Gaetano Oliveira Bastos, que vive en Lisboa, plaza de Alirzia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1874.—El Secretario general, Nicancor Zuricalday.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLE-

TIN para que los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad den cumplimiento á lo ordenado en dicha circular.

Zaragoza 13 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriá.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

No habiendo dado resultado alguno las diferentes circulares publicadas por esta Comision para el completo pago de lo que los Ayuntamientos adeudan á sus respectivos Profesores de primera enseñanza hasta el 30 de Junio último; y considerando que su negativa está irrogando perjuicios de consideracion á las partes interesadas, desprestigiando los acuerdos dictados y rebajando el principio de autoridad de la Corporacion, la cual no puede en manera alguna consentirlo: en sesión de 23 de Enero último acordó se manifieste á los Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relacion inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 98, de 18 de Diciembre último, que si en el preciso é improrogable término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta circular, no remiten el recibo que acredite haber satisfecho las cantidades que en el mismo se detallan, se les exigirá por el Juzgado de primera instancia respectivo el máximo de la multa que dispone el art. 175 de la ley municipal vigente, sin perjuicio de que una vez exigida aquella se mande un comisionado de premio contra los morosos.

Zaragoza 14 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Cándido Lorbés.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.^o del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacantes en las Facultades de Medicina de Granada, Valencia y Santiago las cátedras de Higiene privada y pública, dotadas con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento á fin de que los Catedráticos

cos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujia. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Febrero de 1874.—El Rector, José Nieto.

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Las solicitudes documentadas se dirigirán á esta Alcaldía en el término de 15 dias, á contar desde el de la fecha.

Alfamen 10 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Mariano Cebrian.

El reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial de este pueblo para el actual año económico de 1873 á 1874, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se atenderá á cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Puendeluna 7 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Francisco Bonet.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos de ab-intestato de

Pascual Artigas, tengo acordada la venta en pública subasta de varias mesas, sillas, arcas, etc., herramientas de labrador, y un vivero de árboles frutales de diferentes clases, existente en la torre de Marrugat, antigua de Funes, en un trozo de tierra como de una arroba de cabida. Cuyo acto tendrá lugar el dia veinticuatro de los corrientes á las once de su mañana, en la casa número cuarenta y nueve de la Ribera del Ebro, en que se hallan los muebles, que quedarán rematados á favor del mejor postor, no admitiéndose manda alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro —Salvador Romero. —Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el en que se fije esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Mariano Montalvan y Gil, hijo de Felipe y Mariana, natural de Letúx, residente en esta ciudad, de diez y nueve años, soltero, bracero, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros sobre hurto; apercibido que pasado ese término sin verificarlo se proveerá lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en que fué condenado José Gracia y Abadía en causa sobre lesiones, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Media casa, sita en El Burgo de Ebro y su calle Mayor, señalada con el núm. 24, compuesta de un patio, corral completo, dos cuadras, una cocina, dos salas, cuyos balcones caen á la calle Mayor, un recibidor, dos cuartos altos y el granero más alto; confronta por la derecha con otra de Mariano Zaporta, por la izquierda con otra de Tomás Mur, por la espalda con carretera y por su frente con dicha calle Mayor: tasada toda ella en 8.500 pesetas.

Dos cahices de trigo puro: tasados ea 48 pesetas.

Un carro de chaveta útil: tasado en 215 pesetas.

Cuyos bienes se hallan en el pueblo de El Burgo de Ebro, siendo depositario de ellos Gregorio Lobera, vecino de dicho pueblo, y para cuyo remate se ha señalado el dia tres de Marzo próximo viniente á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en causa criminal que me hallo instruyendo contra Ciriaco Moreno, Antonio Luis, Francisco Martinez, José Minguíjon, Francisco Campos, Clemente Sanchez, y Ramon N., naturales y residentes en Terrer, y de las señas personales que van puestas por nota á continuacion, se ha acordado por auto del seis del actual la prision de los mismos, como autores del delito de rebelion en sentido carlista; y siendo de presumir que dichos procesados se hallen en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Montalban y Calamocha, por suponer haberse agregado á la faccion que manda el cabecilla carlista Marco el de Bello, les pido y encargo á esos, así como á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren, y á las demás autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion que supieren el paradero de aquellos, procedan á su prision y su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de Calatayud á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

Señas.

Ciriaco Moreno, de diez y ocho años de edad, estatura baja, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, viste pantalon, chaqueta y chaleco de pana á cuadros, gorra, pañuelo en la cabeza y alpargatas.

Antonio Luis Moral, de diez y nueve años de edad, estatura regular, ojos garzos, nariz regular, pelo negro, barba clara, cara ailada, pantalon de pana, chaleco de celpa encarnada, chaqueta de pañilla negra, pañuelo de seda en la cabeza, manta morellana encarnada, conocido con el apodo de chaval.

Manuel Martinez y Vallejo, de diez y nueve años de edad, estatura baja, barba clara, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, viste calzon corto de pana, chaleco azulado, chaqueta de barragan, faja morada, pañuelo en la cabeza de color de rosa, manta encarnada, medias azules y alpargatas al estilo del país.

Francisco Campos Bernal, de diez y ocho años de edad, estatura regular, ojos garzos, nariz regular, barba nada, color bueno, viste pantalon moteado de color de canela, chaqueta de igual tela, chaleco con dibujo de color de canela, pañuelo en la cabeza y alpargatas del país.

José Minguíjon y Perez, de diez y nueve años de edad, estatura regular, barba nada, color bueno, viste pantalon y chaqueta negra, chaleco de pana, alpargatas abiertas, y gasta gorra en la cabeza.

Clemente Sanchez y Montajo, de veintisiete años de edad, de estatura baja, barba cerrada, co-

lor bajo, ojos garzos, viste pantalon de color de ceniza, chaleco de color claro, chaqueta negra de paño, faja negra, alpargatas abiertas y sombrero. Naturales de Terrer.

Y Ramon N., natural de Montuenga, de veintiun años de edad, estatura regular, barba clara, nariz regular, color bueno, viste calzon corto de panilla, faja morada chaqueta de estambre vieja, pañuelo en la cabeza, y alpargatas del país.

Used.

Habiendo sido declarados útiles para la reserva del año actual, por hallarse comprendidos en el alistamiento de este pueblo, los mozos Juan José Vicente Sanchez y Felipe Luis Oroz y Vicente, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente edicto, para que se presenten el dia 18 del corriente mes ante la Excma. Comision Provincial con el objeto de ingresar en caja, apercibiéndoles que de no comparecer, se les declarará prófugos conforme á lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos.

Used 10 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Manuel Pardos.

ANUNCIOS.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se admite el encargo de pagar en papel el 1.º y 2.º plazos. Se venden carpetas para dicho objeto. Escritorio de D. Manuel Galindo, calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Todos los que deseen dar cobros pertenecientes á los Municipios, pueden dirigirse á Alberto Julian, habitante en Zaragoza, calle de Cinejio, número 6, piso 3.º, quien se encargará de hacerlos con arreglo á instruccion y con todo el celo posible, y con garantía, segun los contratos que ya tiene hechos con algunos Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico, establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia, se vende el REGLAMENTO, ORDENANZA y CIRCULAR para la reorganizacion de la Milicia Nacional, á 4 rs. vn. el ejemplar.

Tomando de 10 ejemplares arriba, se hará proporcionalmente una buena rebaja.